



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 316

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2015 - AJUSTADO V)”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado, marca un punto fundamental, para la consolidación definitiva de las Autonomías Municipales dentro de la realidad política, cultural, económica, social e histórica del país, implicando un hito histórico donde los Gobiernos Municipales esperaban alcanzar.

El artículo primero de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 9, parágrafo I, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestario en su capítulo II Ejecución Presupuestaria en el artículo 4 establece que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetaran a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que serán aprobado mediante Decreto Supremo”.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento del Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0316

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

El artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta "La autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

El artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposición legales vigentes.

La Ley N° 482 tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo en el artículo 6 parágrafo I el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Suprema N° 216768 de fecha 18 de junio de 1996 en su artículo 12 determinan que El Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado. Asimismo en el artículo 8 establece: "Se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios, o producción de bienes. El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de pre-inversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2015 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 705 de fecha 31 de julio de 2014 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su artículo 10 establece: "... Para la elaboración del proyecto de presupuesto institucional de recursos y gastos, las entidades públicas deben utilizar: a) Directrices de Formulación Presupuestaria. b) Clasificadores Presupuestarios. c) Sistema Oficial de Información Fiscal autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. d) Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB) para la formulación del Presupuesto de Inversión Pública, cuando corresponda. e) Normas vigentes.

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 en su artículo 6 como los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas. b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0316
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

conocimiento público. d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, que en su artículo 1 determina que los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y en su artículo 4 sobre la responsabilidad establece que en cada entidad la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia Ejecutiva, a través de resolución expresa la aprobación de las modificaciones presupuestarias o parte de ellas. Asimismo el artículo 7 establece que "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"

El informe CITE: DIP/INF-0396/2015 de fecha 16 de diciembre 2015 emitido por Lic. Rene Aspi Quispe JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES E INVERSION PUBLICA, establece en su parte resaltante que:

1. RECURSOS

El Presupuesto de Recursos por Rubros es presentado en detalle en el cuadro siguiente.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO O AJUSTADO IV	MODIFICACIÓN N	PRESUPUESTO AJUSTADO V
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	210.968.271,00	0,00	210.968.271,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	662.179.901,00	50.835.076,00	713.014.977,00
C	RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPC II)	21.111.527,00	0,00	21.111.527,00
D	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	313.293.694,00	0,00	313.293.694,00
E	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	265.227.058,66	-4.877.394,00	260.349.664,66
F	SALDO CAJA Y BANCOS	435.131.814,35	-0,35	435.131.814,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.907.912.266,01	45.957.681,65	1.953.869.947,66

B. Corresponde a presupuesto adicional en Coparticipación Tributaria registrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

E. Corresponde a ajustes realizados al presupuesto en fuentes Otros Recursos.

2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Del presupuesto de recursos al ajustado V, la distribución en gastos de inversión y funcionamiento como se muestra en el cuadro siguiente con importes expresados en Bs.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0316
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2015		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	210.968.271,00	136.477.227,00	74.491.044,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	713.014.977,00	573.477.393,00	139.537.584,00
C	RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPC II)	21.111.527,00	21.111.527,00	
D	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	313.293.694,00	313.293.694,00	
E	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	260.349.664,66	260.349.664,66	
F	SALDO CAJA Y BANCOS	435.131.814,00	435.131.814,00	
TOTAL PRESUPUESTO		1.953.869.947,66	1.739.841.319,66	214.028.628,00

3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES

Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Gasto del (POA 2015 - Ajustado V), contemplan:

La priorización y programación de proyectos y actividades nuevas y ajuste de proyectos para encarar el último trimestre de la presente gestión fiscal, las unidades ejecutoras solicitaron a la Dirección de Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, la programación y ajuste de proyectos de inversión pública en el POA institucional con el fin de garantizar una ejecución financiera satisfactoria, beneficiando de esta manera a los ciudadanos alteños.

4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA CONVENIOS Y/O OTROS RECURSOS

A Se ajusta la fuente 41-117 correspondiente a transferencia de financiamiento pendiente por parte del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en el marco del convenio N° 133/11, misma que disminuye Bs. 6.707.088,00, debido a que esta entidad no cuenta con efectivo para cumplir con dicha transferencia. En el marco de la normativa vigente los proyectos Const. Pavimento Av. Ladislao Cabrera (desde Av. J. C. Valdez hasta calle 138 Villa Bolívar "D") con Bs. 2.907.017,00 y Const. Pavimento Av. Ladislao Cabrera (desde calle 138 Villa Bolívar "D" hasta Cruce Villa Adela) con Bs. 3.130.017,00 fueron incorporados al POA Institucional 2015 en el ajustado I, para lo cual se realizaron las gestiones inherentes al registro del presupuesto en el sistema SIGMA, remitiendo en primera instancia en fecha 12 de mayo del presente año mediante nota LETRA DAM/CITE:807/2015, toda la documentación enmarcada en el D.S. 29881 para la realización de una Modificación Presupuestaria Interinstitucional, no teniendo respuesta a la misma.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0316
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

En fecha 13 de Julio mediante nota LETRA DAM CITE: 099/2015 se emite una reiterativa a la solicitud inicial la misma que tampoco tuvo un pronunciamiento oficial por parte de la Gobernación. Finalmente con la finalidad de hacer efectiva la inscripción de recursos se emite nota LETRA: DIP/UGRCFE CITE: Y LETRA DIP/UGRCFE/158/2015 con quienes se agotan las instancias administrativas y técnicas cuya conclusión definitivas conllevan a la imposibilidad de que esta entidad pueda transferir en esta gestión los recursos comprometidos para el cierre financiero de ambos proyectos. Por ello se informa este extremo a través de las instancias respectivas y se retira el presupuesto programado ya que esta genera inconsistencias entre POA y sistema (SIGMA) aclarando que el mismo será reprogramado en el Ajustado I POA 2016 en sujeción al principio básico de la administración presupuestaria de Flexibilidad.

En este ámbito presentamos a continuación los incrementos y disminuciones, que generan inconsistencias y que a objeto de la presente serán ajustados de acuerdo al siguiente detalle:

FTE-ORG	PRES POA	PRES SIGMA	INCREM. O DISMINUCION	TECHO FINAL	OBS.
41-111	117.691.618,76	118.850.713,76	1.159.095,00	118.850.713,76	NO SE CONSIDERA EN EL AJUSTE EL PROY. CONST. PUENTE VEHICULAR FRANZ TAMAYO POR NO TENER CONVENIO SUSCRITO MONTO BS. 1.191.630,66, este proyecto será retirado por el FPS.
41-117	12.744.088,00	6.707.000,00	-6.037.088,00	6.707.000,00	EL GAD-LAPAZ NO REALIZARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS
43-314	1.203.896,00	1.204.495,00	599,00	1.204.495,00	AJUSTE INCREMENTO REALIZADO POR EL FPS
TOTAL DISMINUCION			-4.877.394,00		

A continuación se presenta el detalle de proyectos objeto de modificación, para visualizar la afectación de los ajustes en cada uno de ellos:

BD	SISIN	PROYECTO	FUENTE	AJUSTADO IV	INCREMENTO	AJUSTADO V
1891	287-39278-00000	CONST. PUENTE VEHICULAR RIGOBERTO PAREDES (EL ALTO)	41-111	2.427.377,00	1.159.095,00	3.586.472,00
1175	287-39185-00000	IMPLEM. REDES DE AGUA POTABLE PROYECTOS MI AGUA DISTRITO 4 (EL ALTO)	43-314	250.700,00	599,00	251.299,00
819	B05-42528-00000	CONST. PAVIMENTADO AV. LADISLAO CABRERA (DESDE AV. J.C. VALDEZ HASTA C. 138 VILLA BOLIVAR "D")	41-117	2.907.017,00	-2.907.017,00	0,00
820	B05-42529-00000	CONST. PAVIMENTADO AV. LADISLAO CABRERA (DESDE C. 138 VILLA BOLIVAR "D" HASTA CRUCE VILLA ADELA	41-117	3.130.071,00	-3.130.071,00	0,00
TOTAL					-4.877.394,00	

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

